



Clase de proceso	RESTITUCIÓN DE PENSIONES ALIMENTARIAS
Demandante	Luis Javier Romero Morales
Demandado	María del Pilar Cañón
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00239 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 26 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G. del P.

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda de **Restitución de Pensiones Alimentarias** presentada por **Luis Javier Romero Morales** en contra de **María del Pilar Cañón**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ 074 _____ Del _____ 11-10-2022 _____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	